



**Siempre
Santander**
GOBERNACIÓN



**RESOLUCIÓN No. 0091
tres (03) de mayo de 2021**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO”

El Director del Instituto Departamental de Recreación y Deportes “INDERSANTANDER” en uso de sus atribuciones legales, y en particular las conferidas en la Constitución Política de Colombia Artículos 209 y 211, ley 489 de 1998, y estatutarias conferidas por el Decreto 054 de 1997, Acuerdo 001 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, (...); así mismo prevé que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicado 1254, sobre la jornada laboral expresó: “(...) el jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio (...)”.

Que actualmente se están desarrollando protestas de índole político y social por parte de la ciudadanía, lo cual, sumado al tercer pico del virus COVID- 19, puede llegar afectar la salud, movilidad, transporte y seguridad de los funcionarios y contratistas del INDERSANTANDER

Que la entidad, por razones del servicio, necesita modificar temporalmente el horario laboral, con el fin de garantizar el traslado y movilidad de sus funcionarios y contratistas, razón por la cual, a partir del día cuatro (4) y hasta el siete (7) de mayo de 2021, el horario de trabajo será, en jornada única, de 6:00 am a 2: 00 pm.

Por lo anteriormente expuesto,

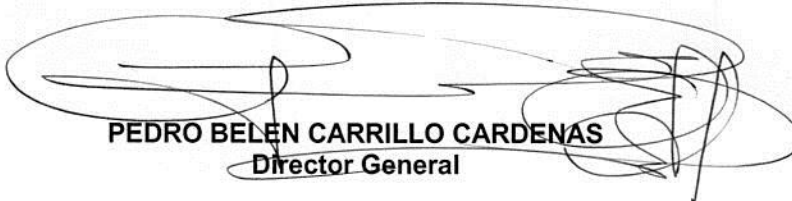
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **MODIFICAR TEMPORALMENTE**, a partir del 04 de mayo y hasta el 07 de mayo de 2021, la jornada laboral habitual para los funcionarios del INDERSANTANDER, la cual será, en jornada única, de 6:00 AM a 2:00 PM, de manera presencial en la sede del instituto, con excepción de las personas que presenten comorbilidades y factores de riesgo en su salud, las cuales deberán seguir el conducto regular mencionado en la Resolución No. 034 del 16 de febrero de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación, y contra ella no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, Santander, a los tres (03) días del mes de mayo de 2021.


PEDRO BELEN CARRILLO CARDENAS
Director General